



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIAL N°003-2022-GM-MDSB/PASCO

San Antonio de Rancas, 26 octubre de 2022

VISTO, el Informe N°0058-2022-GAF-URH-MDSB-PASCO, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que para efectos de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, entre otros, plantea un Modelo de Integridad que incluye dentro de sus nueve componentes, el componente 7° “Canal de Denuncias”, en el que se detalla como parte de las acciones sugeridas, desarrollar e implementar un procedimiento de denuncias de actos de corrupción, así como establecer mecanismos de protección al denunciante;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, aprobada por Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se desarrolla sobre cinco (05) ejes que se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, señalando como eje 1. Integridad y lucha contra la corrupción; y estableciendo como lineamientos prioritarios de dicho eje: 1.1 Combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; y, 1.2 Asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales.

Que, por Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

denuncias realizadas de mala fe, se disponen, conforme a lo señalado en sus artículos 1° y 2°, los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe respecto de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, aprobado con Decreto Supremo N°010-2017-JUS, es función de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, recibir, evaluar, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción, y de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda, así como evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes;

Que, asimismo, el inciso 3.5) el artículo 3° del precitado Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, que regula el Principio de Reserva, establece que las entidades públicas deben disponer, mediante directivas internas las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente ante la Oficina de Integridad Institucional a la máxima autoridad administrativa de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva.

Que, resulta necesario aprobar la Directiva denominada “Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e Integridad” presentadas ante la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción que involucren a servidores, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad y el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

Por las consideraciones expuestas, conforme con las facultades conferidas por el numeral 28) del artículo 20°, artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2022-MDSB-PASCO, , de fecha 21 de julio del año 2022, se resuelve DELEGAR, facultades administrativas al Gerente Municipal y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad para implementación del sistema de control interno en el Marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, “Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, y sus Modificatorias con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





PASCO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva “Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e Integridad”, cuyo texto y anexos forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial regional. La Directiva y sus anexos son publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las diferentes Oficinas y Jefaturas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SIMÓN BOLÍVAR
Econ. Amalia CRISTOBAL GONZALES
GERENTE MUNICIPAL



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

DIRECTIVA N° 001-2022-GM-MDSB/PASCO

ATENCION DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCION Y/O FALTAS AL CODIGO DE ETICA E
INTEGRIDAD



ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

I. Objeto

Establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, asimismo el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encauzar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe.

II. Finalidad

- ❖ Normar el procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al código de ética de la función pública en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.
- ❖ Regular acciones preventivas a los actos de corrupción por parte de los funcionarios, servidores civiles sujetos a cualquier modalidad laboral y prestadores de servicios en cualquier modalidad contractual de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.
- ❖ Regular el procedimiento para la prestación de solicitudes de protección al denunciante de presuntos actos de corrupción.
- ❖ Detallar las sanciones por denuncias realizadas de mala fe.

III. Ámbito de Aplicación

- ❖ La presente norma es de aplicación a todos los funcionarios, servidores civiles, y prestadores de servicios sujetos a cualquier modalidad laboral y/o contractual que presten servicios en los órganos o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, así como a las personas naturales o jurídicas que presentan sus denuncias.

IV. Base Legal

- ❖ Ley N°27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- ❖ Decreto Supremo N°033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.





PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- ❖ Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias.
- ❖ Ley N°29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- ❖ Decreto Supremo N°003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- ❖ Ley N°30057, Ley de Servicio Civil.
- ❖ Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil
- ❖ Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el denunciante en actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- ❖ Decreto Supremo N°010-2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- ❖ Decreto Supremo N°046-2013-PCM, que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo.
- ❖ Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ❖ Decreto Supremo N°042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- ❖ Decreto Supremo N°044-2018-PCM, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.
- ❖ Decreto Supremo N°180-2021-PCM, Estrategia de integridad del poder ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción.



DISPOSICIONES GENERALES

V. Glosario de Términos

- ❖ Actos de Prevención: Son medidas a nivel administrativo que adoptará la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para evitar los actos de corrupción.
- ❖ Acto de Corrupción: Es aquella conducta o hecho que demuestra un abuso del poder público por parte de un servidor que ostente con el propósito de obtener para sí, o a favor de un tercero, un beneficio indebido.
- ❖ Denunciante: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, en forma individual o colectiva, comunica a la comuna edilicia un acto de corrupción.



PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- ❖ Denunciado: Es el servidor civil o prestador de servicios de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, al que se le atribuye en la denuncia la presunta comisión de un acto de corrupción.
- ❖ Denuncia Anticorrupción: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa, penal o presuntos hechos contrarios al ordenamiento legal. Su tramitación es gratuita y constituye un acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación a archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334° del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N°957.
- ❖ Denuncia anónima: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa, penal o presuntos hechos contrarios al ordenamiento legal que se presenta sin identificar a la parte que la efectúa.
- ❖ Denuncia de mala fe: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual que versa sobre hechos ya denunciado, es reiterada, carece de fundamento y/o es falsa.
- ❖ Denuncia falsa: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual que se realiza a sabiendas que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.
- ❖ Denuncias sobre hechos ya denunciados: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativo y/o penal, que el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados, respecto de los cuales hay realizado una denuncia anterior o simultánea.
- ❖ Denuncia reiterada: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual que el denunciante da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal, a sabiendas, interpone ante la misma instancia, una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- ❖ Denuncia carente de fundamento: Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal, que alega hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y las pruebas que lo sustentan.
- ❖ Medidas de Protección: Son el conjunto de medidas dispuestas para la autoridad administrativa competente, orientada a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad derivadas de las mismas.





PASCO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR**

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- ❖ Tipos de Corrupción:
 - a. Colusión: Es la asociación delictiva que realizan servidores civiles con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos amañados a prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas), a pesar de que así lo indique la ley o normatividad vigente.
 - b. Extorsión: Es el acto mediante el cual un servidor civil, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a entregarle también, directa o indirectamente, una recompensa.
 - c. Fraude: Es cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de este, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.
 - d. Soborno: Se configura cuando una persona natural o jurídica, entrega directa o indirectamente a un servidor civil, determinada cantidad de dinero o cualquier otro beneficio, con el propósito de que obtenga una respuesta favorable a un trámite o solicitud, para obtener un beneficio personal o familiar, o favorecer determinada causa u organización.

- ❖ Competencia Funcional: La Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar tiene la responsabilidad de prevenir los actos de corrupción, recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, y establecer las medidas de protección para el denunciante y sanciones ante denuncias formuladas de mala fe.
- ❖ Legitimidad para denunciar: Cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de un presunto acto de corrupción, podrá denunciar el hecho a través de forma presencial.
- ❖ Reserva investigadora, confidencialidad y otras responsabilidades: La tramitación de las denuncias de actos de corrupción, así como las solicitudes de medidas de protección para el denunciante, se realizan sobre la base del principio de reserva. Todos los actos y documentos del proceso producto de la denuncia tiene el carácter de reservado y confidencial. Aquellas denuncias de mala fe son excluidas de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiese lugar.



DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VI Medidas para la presentación de denuncias y registro



PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- ❖ **Presencial:** El servidor civil o persona natural o jurídica solicitará una entrevista con la persona encargada de recibir las denuncias de la Oficina de Recursos Humanos en donde se tomará su denuncia completando el Anexo N°1 (Formulario de denuncias de actos de corrupción).
El servidor civil encargado de recibir la denuncia presencial deberá mantener la reserva de la identidad del denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el denunciante, lo haya solicitado.
- ❖ **Documentación Física:** Las denuncias deben presentarse a la Oficina de Recursos Humanos, guardando el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. No obstante, si la denuncia se presenta a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, la misma debe ser remitida a la Oficina de Recursos Humanos en sobre cerrado con el rótulo de confidencial, sin registrar los datos del denunciante en el Sistema de Trámite Documentario.
- ❖ **Registro de Denuncias:** La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de mantener el registro de las denuncias presentadas y de los datos de los denunciantes, guardando la confidencialidad de la información.

VII Requisitos de las Denuncias

- ❖ **Datos Generales del Denunciante**
 - a. **Personas Naturales**
 - ✓ Nombres y apellidos completos
 - ✓ Documento de identidad o pasaporte/carnet de extranjería
 - ✓ Domicilio para las notificaciones
 - ✓ Número telefónico y correo electrónico del denunciante
 - b. **Para personas jurídicas**
 - ✓ Razón social
 - ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC)
 - ✓ Representante legal
 - ✓ Dirección, número telefónico y correo de contacto
- ❖ **Contenido de la Denuncia**
 - a. Detallar de manera cronológica y coherente los actos o hechos materia de denuncia.
 - b. La identificación del o los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
 - c. El nombre del Órgano, Unidad Orgánica, donde se ha verificado el acto de corrupción.
 - d. Documentación probatoria original o copia, que de sustento a la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el Órgano que cuente con la misma, a efectos de que se incorpore en el expediente de denuncia.





PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- e. La manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
- f. Lugar, fecha, firma, huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. En caso de ser presentada por un conjunto de personas naturales, deberán nombrar a un representante, consignando los datos descritos precedentemente.
- g. Si la denuncia presentada es anónima, no requiere que se cumpla con las exigencias previstas en los datos generales del denunciante.
- h. En caso el denunciante decide acogerse a las medidas de protección laboral, deberá formular su solicitud de acuerdo al Anexo N°2 (Solicitud de medidas de protección al denunciante)

❖ Denuncias de Mala fe

Cualquier personal natural o jurídica y/o servidor civil de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que realice una denuncia de mala fe, será excluido inmediatamente de las medidas de protección, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiera lugar.

❖ Protección para la presentación y atención de denuncias anticorrupción

- a. Las denuncias deben presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, debiendo registrarse la misma reemplazando la identidad del denunciante por un código cifrado.
- b. Recibida la denuncia, la Oficina de Recursos Humanos, procederá a revisar si la misma cumple con los requisitos de admisibilidad, según sea el caso, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- c. Si la denuncia no cumple con los requisitos de admisibilidad, la Oficina de Recursos Humanos cursará comunicación al denunciante, a efectos que subsane la observación, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el requerimiento de subsanación. La omisión de la subsanación da lugar a considerar que el denunciante ha desistido de su pedido y, con él, de cualquier, eventual solicitud de medidas de protección; generándose así su archivo; sin embargo, si la información proporcionada hasta ese momento cuenta con fundamento, materialidad o interés por sí misma, la citada Oficina, deberá trasladar a la secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), para su evaluación.



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- d. Si la denuncia cumple con todos los requisitos, la Oficina de Recursos Humanos, tiene un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de la medida de protección solicitada por el denunciante u otras que decida de oficio, de lo contrario deberá remitirlo en el día a la STPAD.
- e. La Oficina de Recursos Humanos comunicará a él denunciante la decisión sobre el otorgamiento de las medidas de protección solicitadas en un plazo máximo de cinco (5) días de emitida la decisión.
- f. Posteriormente, la Oficina de Recursos Humanos debe trasladar la denuncia a la STPAD, quien emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días el informe correspondiente conteniendo los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia a apertura del inicio del procedimiento o identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos a la fundamentación de su archivamiento.
- g. Asimismo, deberá remitir copia simple a la Procuraduría Pública, para que actúe de acuerdo a su competencia.
- h. Si los hechos materia de la denuncia abarcan asuntos o controversias sujetas a la competencia de otras entidades u organismos del Estado, se le informó de ello a él denunciante y se remite la documentación proporcionada a la entidad competente, cautelándose la confidencialidad de la misma.
- i. Si la denuncia involucra, alguno de los servidores de la Oficina de Recursos Humanos o a la STPAD, la denuncia se deriva a la Gerencia Municipal. En este supuesto la Gerencia Municipal, otorga el Código cifrado y guarda la reserva de la denuncia, aplicando el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección.

❖ Debe de Informar

La Oficina de Recursos Humanos informará trimestralmente a la Gerencia Municipal el estado de las denuncias tramitadas. Sin perjuicio de lo señalado, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, cuando lo considera conveniente, información sobre el estado de denuncias y/o las medidas de protección otorgadas.

❖ Medidas de protección a el Denunciante

Las medidas de protección al denunciante pueden ser solicitadas en el momento de realizar la denuncia sobre actos de corrupción, así como durante las gestiones de atención de denuncias.

La Oficina de Recursos Humanos garantiza que las medidas de protección se extiendan mientras duren los trámites correspondientes de la denuncia presentada, incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

sanción de la falta. Asimismo, se podrán extender a personas distintas de él denunciante, si las circunstancias del caso lo justifican.

a. Son medidas de protección al denunciante las siguientes:

- ✓ Reserva de Identidad: El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos otorgará un código cifrado. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada.
- ✓ Medidas de protección personal:
 - Traslado temporal de él denunciante o denunciado, otro órgano y/o unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
 - La renovación de la relación laboral y/o contractual, debido a una anunciada no renovación.
 - Exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia, en tanto dure la investigación.
 - Cualquier otra medida que resulte conveniente a fin de proteger a él denunciante.
- ✓ Pautas para el otorgamiento de una medida de protección
Para el otorgamiento de una medida de protección, la Oficina de Recursos Humanos debe verificar la concurrencia conjunta de los siguientes elementos:
 - Transparencia: Se debe otorgar en aquellos casos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
 - Gravedad: Se debe considerar el grado de posible afectación al normal y correcto funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar por un acto de corrupción anunciado.
 - Verosimilitud: Se debe tomar en cuenta un determinado grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados.
- ✓ En el caso de las medidas de protección laboral se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el denunciante y él denunciado.
- ✓ Para el caso de una medida de protección consistente en el apartamiento de los servidores que tengan a su cargo el proceso de





PASCO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR**

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

contratación en el que participa el denunciante, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Que exista suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
 2. Que la condición a cargo de él denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
 3. Que exista indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.
- ✓ La extensión del otorgamiento de medidas de protección a personas distintas a él denunciante, la Oficina de Recursos Humanos, debe motivar su decisión en el acto resolutivo que corresponda. Las medidas de protección a él denunciante se otorgan con la presentación del Anexo N°2 (Solicitud de medidas de protección al denunciante).
- ✓ Variación de medidas de protección:
1. La variación de las medidas de protección se puede dar a solicitud de la persona protegida, por hechos que ameritan modificar o suspender todas o algunas de las medidas de protección, dispuestas en mérito de la denuncia formulada.
 2. La Oficina de Recursos Humanos debe verificar los medios de protección, debe comunicar al denunciante por escrito la intención de variar la medida de protección, así como la nueva medida que pretende adoptar y la razones que la fundamentan en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- ✓ Son obligaciones de las personas protegidas
1. Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria del Órgano, y/o Unidad Orgánica, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
 2. Mantener el comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección, incluso cuando cese las mismas.
 3. Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
 4. Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
 5. Permitir y facilitar cualquier investigación contra su persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones del denunciante





PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza administrativa u otras a que hubiera lugar.

- ❖ Denuncias formuladas de mala fe
 - ✓ La Oficina de Recursos Humanos durante la revisión de la denuncia, debe evaluar si la misma fue formulada de mala fe o no.
 - ✓ Si se determina que la denuncia fue de mala fe, la Oficina de Recursos Humanos comunica a él interesado la intención de cesar las medidas de protección a él denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado.
 - ✓ La comunicación contiene las razones que fundamentan la presunción de mala fe. La Oficina de Recursos Humanos, debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
 - ✓ La Oficina de Recursos Humanos o la Gerencia Municipal, deberán remitir los actuados a la STPAD, así como a la Procuraduría Pública Municipal para que actúen conforme a sus competencias por la denuncia de mala fe.



RESPONSABILIDADES

- VIII La Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- IX La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para los servidores que laboran o prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, y los titulares de los órganos o unidades orgánicas de la entidad son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- X El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- XI Los servidores civiles que intervengan en cualquier estado del trámite de las denuncias anticorrupción y aprobación de medidas de protección, se abstendrán de divulgar cualquier aspecto relacionado con estas, particularmente en lo referido a la reserva de la identidad de la persona denunciante, bajo responsabilidad.
- XII La Gerencia Municipal difundirá entre los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y en la ciudadanía en general los alcances de esta Directiva. Asimismo, debe publicar la presente Directiva en los espacios comunes y de atención al público y a proveedores y contratistas de la entidad.

ANEXOS

Anexo N°01: Formulación de denuncia de actos de corrupción

Anexo N°02: Solicitud de medidas de protección al denunciante





PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

III. DOCUMENTACION PROBATORIA (En este ítem acompañar la documentación original o copia que le de sustento. De no contar con documentación que acredite la comisión del acto de corrupción, se debe indicar el órgano que cuente con dicha información)
1.
2.
3.
4.

IV. ¿Los hechos expuestos han sido denunciados?

SI ()

NO ()

Si la respuesta es sí, señale en que entidad la presento y el estado actual del trámite.

.....

.....

.....

En mi calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las declaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre irregularidades motivo de la denuncia, autorizando que puedan contactarme o notificarme en cualquier de los medios consignados en el presente formulario; declarando además que toda información alcanzada se ajusta a la verdad o acorde a la Ley.

Por tanto, solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a la ley.

.....(Lugar),.....dedel año.....



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Adjunto:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Firma:

Huella Dactilar (En caso no poder firmar):

Nombre y Apellidos:

DNI N°



PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO N°02

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Yo,, identificado con DNI N°, domiciliado en , con número de celular y correo electrónico habiendo formulado la denuncia con código de registro de expediente N°..... con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°010-2007-JUS, solicito se me otorgue la medida de protección, elegida a continuación:

- 1. Reserva de identidad ()
- 2. Medidas de protección laboral ()

a. Traslado temporal del denunciante a otro órgano y/o unidad orgánica, sin afectar las condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto	
b. La renovación de la relación laboral y/o contractual, debido a una anunciada no renovación	
c. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia, en tanto dure la investigación	
d. Otra, debidamente justificada (protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros)	



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Firma:

Huella Dactilar (En caso no poder firmar):

Nombre y Apellidos:

DNI N°